

Grupo de Trabajo

Discapacidad y Educación Inclusiva

Informe final

Actualización del Protocolo Guía para las situaciones
de discriminación y rechazo por motivos de discapacidad
en el ámbito de la educación

Mecanismo de Vigilancia y Monitoreo de la aplicación de la
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

2025



Este informe fue elaborado por el grupo de trabajo de Discapacidad y Educación Inclusiva

Coordinación de la Institución Nacional de Derechos humanos y defensoría del pueblo (INDDHH):

Directora de la INDDHH Jimena Fernández Bonelli

Mecanismo de Vigilancia y Monitoreo de la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad: Karen Sass (referente técnica), Victoria Rossi.

Participantes del grupo de trabajo:

Dirección Sectorial de Integración Educativa (DSIE-CODICEN-ANEP) – Soledad Pascual.

Dirección General de Educación Inicial y Primaria (DGEIP) – Selva Pérez, Sol Polero y Beatriz Montemuiño.

Dirección General de Educación Secundaria (DGES) – Mónica Díaz, Patricia Pérez y Jimena Valdés.

Dirección General de Educación Técnico-Profesional (DGETP) – María Laura Luna y Liliana Testa.

Ministerio de Educación y Cultura (MEC) – Carolina Sanguinetti y Leticia Brandino.

Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) – Claudia Hoffnung, Karen Van Rompaey y Florencia Borches.

Defensoría del Pueblo de la INDDHH – Anabella Vázquez.

Consejo Asesor Honorario en Discapacidad (CAHD) – Miriam Rodríguez.

Índice

Antecedentes	4
Protocolo Guía para las situaciones de discriminación y rechazo por motivos de discapacidad en el ámbito de la educación - 2025	9
Introducción	9
Conceptos fundamentales	10
Ámbitos de aplicación del protocolo	13
Criterios para la identificación de situaciones de discriminación por motivos de discapacidad	13
Marco normativo	15
Hoja de ruta para presentar una denuncia	18
Antes de presentar una denuncia, ¿qué debo hacer?	19
Presentación de la denuncia	21
Proceso de la denuncia: etapas y procedimientos	23
Información importante para la persona denunciante	23
Etapas del procedimiento	24
Sistematización de las denuncias	28
Recomendaciones	28
Referencias bibliográficas	30

Antecedentes

Marco normativo internacional y nacional

Como hito fundamental Uruguay ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)¹ en 2008, incorporándose al ordenamiento jurídico nacional a través de la Ley N.º 18.418. Posteriormente se adhirió a su Protocolo Facultativo mediante la Ley N.º 18.776.

En 2016, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad publicó la Observación General N.º 4², en la que se desarrolló el contenido del artículo 24 de la Convención, referido al derecho a una educación inclusiva. En este documento se establecen con precisión las obligaciones de los Estados Parte, exigiéndoles diseñar e implementar políticas públicas que garanticen sistemas educativos inclusivos en todos los niveles y a lo largo de todo el curso de vida de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones y oportunidades.

Primeros lineamientos

En cumplimiento de estas recomendaciones, el Poder Ejecutivo aprobó en 2017, el “Protocolo de actuación para la inclusión de personas en situación de discapacidad en los centros educativos” (Decreto N.º 72/017). Esta norma estableció el marco de referencia para instituciones públicas y privadas, tanto en la educación formal como no formal. Sus actualizaciones posteriores han reafirmado su rol como guía de buenas prácticas, fomentando la generación de espacios de participación, redes de apoyo, orientación y consulta en los centros.

¹IMPO, disponible en: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes-internacional/18418-2008>, recuperado octubre de 2025.

²Naciones Unidas, 2016, disponible en: <https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/general-comment-no-4-article-24-right-inclusive>, recuperado octubre de 2025.

El rol de la INDDHH y el protocolo original de 2021

En 2020, la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (en adelante INDDHH) recibió una solicitud del Grupo de Trabajo de Educación Inclusiva (GTEI), integrado por organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la defensa de los derechos de las personas con discapacidad. En dicha solicitud se planteó la necesidad de contar con un protocolo específico de actuación ante situaciones de discriminación en el ámbito educativo.

Atendiendo a esta demanda y en el marco de sus competencias, el Consejo Directivo de la INDDHH resolvió conformar un Grupo de Trabajo interinstitucional, con el objetivo de elaborar y difundir un protocolo de actuación que brindara orientaciones claras para abordar situaciones de discriminación hacia niños, niñas, adolescentes y personas adultas con discapacidad en los centros educativos del país.

La aplicación de este Protocolo rige para todos los centros educativos, tanto del ámbito público como privado y en todo el territorio nacional, respondiendo a las obligaciones asumidas por el Estado uruguayo al ratificar instrumentos internacionales de derechos humanos, así como a los mandatos establecidos en la Constitución. En este sentido, se consideró prioritario que el Grupo de Trabajo elaborara un documento que explicitara dichas premisas. Así como también cumple con los preceptos de la Ley general de educación, Ley N.º 18.437.

El proceso de elaboración se desarrolló de manera participativa, convocando a organismos estatales y a organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática de discapacidad y educación. Como resultado de este trabajo colaborativo, en 2021 se publicó el “Protocolo guía para las situaciones de discriminación y rechazo por motivos de discapacidad en el ámbito de la educación”, concebido como una herramienta clave de apoyo tanto para las personas con discapacidad y sus familias, como para las instituciones educativas, contribuyendo a visibilizar derechos, orientar intervenciones y fortalecer las respuestas institucionales.

Asimismo, se impulsó la campaña de sensibilización #NoPuedenDecirNo, destinada a promover el conocimiento del mecanismo de denuncia ante la Defensoría del Pueblo de la INDDHH y a reafirmar el derecho a una educación inclusiva y de calidad.

Proceso de revisión y actualización del Protocolo Interinstitucional

El Mecanismo de Vigilancia y Monitoreo de la CDPD (Ley N.º 20.326)

Cabe destacar que luego de la publicación del “Protocolo guía para las situaciones de discriminación y rechazo por motivos de discapacidad en el ámbito de la educación” en 2021, la INDDHH creó el Mecanismo de Vigilancia y Monitoreo de la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (MEVIDIS) mediante la Resolución N.º 821/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Convención y de las recomendaciones formuladas a Uruguay por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad tras la presentación del Informe País en 2016. Este Mecanismo fue consolidado en la normativa uruguaya en 2024, a través de la Ley N.º 20.326.

Entre las principales responsabilidades de este Mecanismo destaca el eje de vigilancia, a través del cual se realizan acciones de observación, seguimiento e investigación sobre situaciones vinculadas a posibles violaciones a los derechos consagrados en la Convención, incluidas aquellas que se producen en el ámbito educativo. Asimismo, formula recomendaciones al Estado orientadas a la reparación de tales vulneraciones y a la implementación de medidas que aseguren su no repetición.

De igual modo, el Mecanismo tiene el cometido de recopilar y sistematizar la información de denuncias vinculadas a situaciones de discapacidad presentadas ante la Defensoría del Pueblo de la INDDHH, así como aquellas canalizadas a través de vías judiciales y las provenientes del Consejo Asesor Honorario de la sociedad civil organizada que funciona en su órbita.

Necesidad de actualización del protocolo

Durante 2024, en el marco de la implementación del Protocolo y del seguimiento de situaciones vinculadas a posibles vulneraciones de derechos en el ámbito educativo, se identificó la necesidad de revisar y actualizar el documento original. El análisis de las prácticas institucionales y la experiencia acumulada por parte de referentes de organismos

públicos, organizaciones de la sociedad civil, equipos técnicos, el área de Defensoría del Pueblo y el propio Mecanismo de Vigilancia y Monitoreo de la INDDHH evidenciaron la necesidad de optimizar el Protocolo.

Por ello, la INDDHH propuso retomar la coordinación del Grupo de Trabajo “Discapacidad y Educación Inclusiva” con el propósito de actualizar, optimizar y fortalecer el Protocolo, dando continuidad a su funcionamiento durante 2025.

En este espacio se mantuvo la participación de los subsistemas educativos de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), la Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), la Dirección de Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), el Consejo Asesor Honorario de la sociedad civil organizada de y para personas con discapacidad (CAHD), el Grupo de Trabajo de Educación Inclusiva de la sociedad civil organizada (GTEI), representantes de gremios docentes y la Universidad de la República (UDELAR).

Incorporación de buenas prácticas y referentes regionales

Como parte de este proceso de revisión y mejora, durante 2025 se desarrollaron instancias de intercambio y reflexión orientadas a incorporar aprendizajes y buenas prácticas en materia de educación inclusiva. Referentes técnicos de la provincia de La Pampa, Argentina, compartieron su trayectoria de transformación educativa, la cual destaca por ser una experiencia exitosa y cercana a la realidad local. Dicho modelo, centrado en garantizar la transversalidad de la inclusión en todos los niveles del sistema, constituyó un aporte relevante para el análisis y el fortalecimiento del enfoque interinstitucional del Protocolo. El encuentro contó con la participación de diversas autoridades del ámbito educativo y se propuso mantener contacto con los referentes del sistema pampeano para potenciar el intercambio técnico.

Compromiso y alcance de la nueva edición

En conclusión, este Protocolo Interinstitucional es el resultado del trabajo técnico y el consenso alcanzado por el Grupo de Trabajo, consolidándose como la versión actualizada que sucede a la publicación de 2021. La nueva edición fue elaborada a partir de la experiencia acumulada y los aportes de los organismos participantes, con el fin de fortalecer

los criterios de prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento ante situaciones de discriminación o rechazo por motivos de discapacidad en el ámbito educativo.

Mediante las pautas detalladas en las siguientes páginas, se busca consolidar una respuesta articulada que elimine las barreras que obstaculizan el acceso, la permanencia, la participación y el aprendizaje pleno de las personas con discapacidad. Con esta propuesta, el Grupo de Trabajo reafirma su compromiso de garantizar el derecho a una educación inclusiva y de calidad en todos los centros educativos del país, públicos y privados, en consonancia con el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el marco normativo nacional.

Protocolo Guía para las situaciones de discriminación y rechazo por motivos de discapacidad en el ámbito de la educación - 2025

1. Introducción

El presente Protocolo Interinstitucional constituye la actualización del documento publicado en 2021 por la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH), elaborado por el Grupo de Trabajo “Discapacidad y Educación Inclusiva”.

Esta nueva versión 2025 se desarrolla a partir de la experiencia acumulada en el territorio e integra los aportes técnicos de organismos públicos, organizaciones de la sociedad civil, actores vinculados a la temática de discapacidad, el área de Defensoría del Pueblo y el Mecanismo de Vigilancia y Monitoreo de la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la INDDHH.

La revisión surge de la necesidad de clarificar y unificar los criterios para prevenir, detectar, intervenir, resolver y dar seguimiento a situaciones de discriminación o rechazo por motivos de discapacidad en el ámbito educativo.

Su propósito central es fortalecer la respuesta institucional mediante un abordaje colaborativo, orientado a eliminar las situaciones de discriminación y las barreras que limitan el acceso, la permanencia y la participación plena de las personas con discapacidad en los centros educativos públicos y privados del país.

En este sentido, el protocolo se consolida como una herramienta estratégica de gestión y apoyo para instituciones, estudiantes y familias, destinada a garantizar que el accionar institucional se mantenga alineado con los estándares de la CDPD y el marco normativo nacional, reafirmando el compromiso de asegurar una educación inclusiva y de calidad para todas las personas.

2. Conceptos fundamentales

El presente glosario busca **unificar la terminología** técnica y facilitar la comprensión de los lineamientos del protocolo. A través de este marco conceptual, se busca **promover una interpretación común** entre los actores involucrados, garantizando que el abordaje de las situaciones se realice **desde el enfoque de derechos humanos y el modelo social de la discapacidad**.

A continuación, se detallan los términos y definiciones esenciales para la aplicación de esta herramienta:

- **Personas con Discapacidad:** la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que las personas con discapacidad “incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás” (Naciones Unidas, 2006).
- **Barreras:** factores del entorno -físicos, actitudinales, comunicacionales, institucionales o pedagógicos- que dificultan o impiden la participación y el ejercicio de derechos (OMS, *Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud*, 2001).
- **Educación inclusiva y de calidad:** proceso mediante el cual el sistema educativo fortalece su capacidad para garantizar que todas las personas accedan, participen y aprendan en igualdad de condiciones, reconociendo la diversidad del estudiantado, eliminando prácticas homogéneas y brindando los apoyos y ajustes que se requieran (EUROsocial+ y ANEP, 2021).
- **Equidad:** principio de justicia que comprende brindar un trato justo a todas las personas, a partir del reconocimiento de la diversidad de condiciones y características, eliminando cualquier actitud o acción discriminatoria (UNESCO, 2017).
- **Inclusión educativa:** proceso orientado a identificar y superar los obstáculos que limitan la presencia, participación y aprendizaje de estudiantes. Su propósito es

eliminar la exclusión social en el ámbito educativo, respondiendo a la diversidad de todo el alumnado (Echeita y Ainscow, 2011).

- **Discriminación:** trato diferente y negativo hacia una persona por ser quien es o por tener una característica particular, que vulnera su dignidad y sus derechos (UNESCO, 2017).
- **Rechazo:** negación o falta de aceptación hacia una persona, por sus características o acciones, que puede manifestarse de forma explícita o implícita, afectando su participación e inclusión (Booth y Ainscow, 2011).
- **Trato desigual, humillante o segregador:** forma de interacción que vulnera la dignidad de una persona al otorgarle un trato inferior, degradante o que la aparta injustificadamente de actividades, espacios u oportunidades disponibles para los demás (*Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, 2006).
- **Accesibilidad:** condición que deben reunir los entornos, servicios, procesos, bienes y dispositivos para que puedan ser utilizados y comprendidos por todas las personas, de manera segura, cómoda y con el mayor grado posible de autonomía. En el ámbito educativo, implica la adecuación de espacios, los materiales, los recursos pedagógicos y las prácticas institucionales, con el objetivo de eliminar las barreras al aprendizaje y garantizar la participación plena y efectiva de todas las personas en todas las instancias de la vida educativa, incluidas las actividades extracurriculares (Decreto N.º 350/022).
- **Ajustes razonables:** adaptaciones, modificaciones o medidas pertinentes que se implementan sin representar una carga excesiva o indebida, con el fin de asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos y participar con igualdad de oportunidades. Estos ajustes buscan remover las barreras del entorno que limitan su plena inclusión (*Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, 2006).
- **Sistema de apoyos:** conjunto de recursos y estrategias que facilitan la autonomía e inclusión según las necesidades individuales (*Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, 2006).

- **Asistente personal:** Persona capacitada en cuidados que brinda apoyo a quienes presentan una situación de dependencia severa, colaborando en actividades esenciales de la vida diaria, como la alimentación, higiene, movilidad, vestimenta, estudio, trabajo o recreación, para favorecer su autonomía y participación (Ministerio de Desarrollo Social – MIDES, 2016).
- **Facilitador de autonomía en el ámbito educativo (FAAE):** es un asistente habilitado/a por el Sistema de Cuidados que brinda asistencia para actividades de la vida diaria, en el marco del ámbito educativo. Posee conocimientos y experiencia de trabajo en infancias y adolescencias, en su selección se valoró especialmente experiencia vinculada al trabajo en ámbitos educativos y con población en situación de dependencia. Brinda apoyo hasta 3 niñas, niños o adolescentes con dependencia dentro de un centro de educación inicial o primaria público. Ofrece apoyo en las actividades instrumentales que tienen lugar en el centro educativo (como ejemplo: alimentación, higiene, movilidad y participación en actividades de recreación) con el objetivo de promover su autonomía, facilitar su participación y garantizar su derecho a la educación en igualdad de condiciones. (Ministerio de Desarrollo Social – MIDES, 2025).
- **Acompañante terapéutico:** Brinda apoyo a personas con diversas necesidades en su vida cotidiana. Su función es implementar objetivos terapéuticos definidos por un equipo multidisciplinario para promover la autonomía y la inclusión. En el caso de acompañar a una persona en un centro educativo, ayuda a establecer rutinas, colabora con docentes y terapeutas en la implementación de estrategias. En este ámbito, actúa como un actor relevante en la articulación entre el estudiante, la institución educativa y el tratamiento, sin sustituir el rol central de la familia en este proceso. Cabe aclarar que esta prestación no la brinda el Sistema Nacional Integrado de Cuidados (SNIC).
- **Perros guía y de asistencia:** Animales especialmente adiestrados y oficialmente reconocidos, destinados a brindar acompañamiento y apoyo a personas con discapacidad. Estos perros, identificados y registrados conforme a normativa vigente, posibilitan a quienes los usan el acceso y la permanencia en espacios públicos o

privados de uso público, garantizando su derecho a la autonomía, movilidad y plena participación social (Decreto N.º 297/013).

3. Ámbitos de aplicación del protocolo

El presente protocolo se aplica a **todas las instituciones educativas del país, tanto públicas como privadas**, y comprende **todos los niveles de la educación**: inicial, primaria, media, técnico-profesional, terciaria. Su alcance abarca cualquier situación de discriminación o rechazo por motivos de discapacidad que pueda presentarse desde el momento en que una familia o estudiante solicita la inscripción, durante el ingreso o a lo largo de la permanencia en la institución.

Además, establece un **procedimiento común** que permite a las personas con discapacidad y sus familias **denunciar situaciones que vulneren su derecho a una educación inclusiva**, y orientar a los centros educativos y a los organismos competentes en su adecuada atención.

4. Criterios para la identificación de situaciones de discriminación por motivos de discapacidad

Con el propósito de orientar las consultas y derivaciones, se considera que una situación puede constituir **discriminación por motivos de discapacidad** cuando implica determinadas **acciones u omisiones** de parte de una institución educativa que **limitan o vulneran el ejercicio del derecho a una educación inclusiva**.

Dichas situaciones deberán ser analizadas en consonancia con el marco normativo vigente.

A continuación, se presentan algunos **criterios orientativos** que sirven como referencia para identificar posibles situaciones de discriminación:

- **Negativa de inscripción o permanencia:** Impedir la matrícula, la permanencia o reducir días y horarios de asistencia de estudiantes por motivos de discapacidad. En relación con las reducciones horarias en centros educativos de Educación Inicial y Primaria, se deberá considerar lo dispuesto por la Circular 45/2024 de CODICEN (Res.

3103/024), que establece su carácter excepcional, asegurando que estas medidas no constituyan una barrera al derecho a la educación inclusiva.

- **Restricciones de acceso y/o participación en actividades del centro educativo:**

Impedir el acceso a espacios donde se desarrollan actividades académicas, lúdicas o demás espacios (por ejemplo, sanitarios, piscina, clases de danza, salidas didácticas, campamentos), limitando la participación plena del estudiante en dichas actividades.

- **Falta de ajustes razonables o apoyos necesarios:** La negativa de realizar modificaciones, adaptaciones o proporcionar los apoyos humanos y tecnológicos (productos de apoyo y tecnologías asistivas) necesarios y apropiados en el entorno educativo que garanticen la igualdad de oportunidades para ejercer el derecho a la educación inclusiva.

Se incluye la solicitud de diagnósticos o informes médicos como requisito previo para la implementación de ajustes razonables o la provisión de apoyos. Cabe recordar que, según el Art. 4 de la Ley N.º 18.331, la información referente a la salud es un dato sensible que goza de especial protección, por lo que su exigencia condicionante constituye una vulneración a la privacidad y una barrera al derecho a la educación inclusiva.

- **Condicionar el ingreso o prohibir el ingreso de figuras de apoyo:** Negar o limitar la permanencia del estudiante por no contar con asistente personal, acompañante externo o exigir su presencia como requisito para la matrícula o permanencia. Esta prohibición se encuentra establecida específicamente en el Acta N.º 12, Resolución N.º 1144/025 del CODICEN-ANEP, del 6 de mayo de 2025.

- **No permitir ni facilitar el uso de medios de comunicación accesibles:** Prohibir o dificultar la utilización de lengua de señas, Braille, modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, o cualquier otro medio de comunicación accesible elegido por la persona con discapacidad.

- **Trato desigual, humillante o segregado:** Por parte del personal del centro educativo, los estudiantes o las familias de la comunidad educativa, dirigido a la persona estudiante o a su familia, generando un entorno de violencia y exclusión.

- **Excusarse en la falta de formación:** Comentarios de docentes, equipos directivos, comunidad educativa indicando que no están preparados para trabajar con estudiantes con discapacidad.
- **Asignación o traslado a otra institución educativa:** Realizar el traslado de un estudiante a otra institución educativa sin el consentimiento expreso de la familia o del estudiante, fundamentado en su discapacidad, obstaculizando la continuidad del trayecto educativo en el centro de su elección.

Importante: No se considerarán aquellas situaciones, aunque requieran intervención institucional del centro educativo, que surjan exclusivamente de **conflictos interpersonales o problemas de convivencia**, siempre que **no impliquen un trato desigual o una vulneración de derechos por motivos de discapacidad**.

5. Marco normativo

En relación con la normativa vigente en Uruguay sobre el **derecho a una educación inclusiva y de calidad para las personas con discapacidad**, el Estado ha aprobado y adherido a un conjunto de disposiciones que conforman el **marco legal aplicable**.

A continuación, se presenta el marco normativo que **fundamenta y orienta el presente protocolo**, integrado por **leyes, decretos, resoluciones y reglamentaciones vigentes** en materia de derechos humanos, discapacidad y educación inclusiva.

Normativa internacional ratificada por Uruguay

- **Ley N.º 17.330 (2001)** – Aprobación de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
- **Ley N.º 18.418 (2008)** – Aprobación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y su Protocolo Facultativo (en particular el artículo 24: derecho a la educación; Comentario General N.º 4 del Comité de Expertos de la CDPD).

- **Ley N.º 18.776 (2011)** – Adhesión al Protocolo Facultativo de la CDPD.
- **Ley N.º 19.262 (2014)** – Aprobación del Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a obras publicadas a personas ciegas, con discapacidad visual u otras dificultades para acceder al texto impreso.

Normativa nacional sobre discapacidad y educación inclusiva

- **Constitución de la República Oriental del Uruguay** - Artículo 68 – Reconoce el derecho de los padres o tutores a elegir libremente, para la enseñanza de sus hijos, los maestros o instituciones que desee”.
- **Ley N.º 17.378 (2001)** – Reconocimiento de la Lengua de Señas Uruguaya (LSU) como lengua natural de las personas sordas y sus comunidades.
- **Ley N.º 18.437 (2008)** – Ley General de Educación. Artículo 2: garantiza el derecho a la educación sin discriminación alguna; artículo 8: garantiza el derecho a la educación en la diversidad y la inclusión educativa de niños, niñas y adolescentes con discapacidad; artículo 18 igualdad de oportunidades o equidad;
- **Ley N.º 18.651 (2010)** – Protección Integral de Personas con Discapacidad.
- **Decreto N.º 297/2013** – Adopción del uso del bastón blanco y verde y reglamentación del auxilio de perros de asistencia o perros guía.
- **Resolución N.º 893/2015** – Plan Nacional de Acceso a la Justicia y Protección Jurídica de las Personas en Situación de Discapacidad.
- **Decreto N.º 76/2015** – Creación de la “Comisión Honoraria para la Continuidad Educativa y Socio-Profesional para la Discapacidad”. Señala la necesidad de que los centros educativos (públicos y privados), así como los Centros de Educación Infantil Privados y los Centros de Educación No Formal, cuenten con una guía de referencia y de consulta en relación a las buenas prácticas y los estándares de atención a las personas con discapacidad.
- **Decreto N.º 350/2022** – Protocolo de actuación para garantizar el derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad.

Normativa específica del ámbito educativo

- **Ordenanza N.º 14/2024 de la ANEP** – Reglamento para la habilitación y autorización de centros educativos de Nivel Inicial y Primaria, Secundaria, Técnico Profesional (Media o Terciaria) y Formación en Educación.
- **Circular N.º 36/2013 de la ANEP** – Complemento de la Ordenanza N.º 14: Protocolo de habilitación de centros privados.
- **Circular N.º 29/2024 de la ANEP** – Establece las acciones a seguir cuando los estudiantes requieran el uso de medicamentos durante el horario escolar.
- **Circular N.º 45/2024 de la ANEP** – Define el carácter excepcional de las reducciones horarias que pueden disponerse en centros educativos de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria (DGEIP).
- **Acta N.º 12, Resolución N.º 1144/025 del CODICEN-ANEP** Relativa a las condiciones normativas, edilicias y pedagógicas para avanzar en la accesibilidad de los centros educativos.
- **Resolución N.º 3267/2024 de la DGETP-ANEP.** Procedimiento de ajustes razonables para garantizar la educación inclusiva
- **Circular N.º 6/2025 de la DGEIP-ANEP** – Presenta la nueva propuesta de acreditación de Primaria para colegios autorizados.

Normativa sobre la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

- **Ley N.º 18.446 (2008)** – Crea la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) y establece sus competencias, funciones y ámbito de actuación.
- **Reglamentos y normativa complementaria de la Ley N.º 18.446** – Conjunto de disposiciones que amplían y regulan el funcionamiento, los procedimientos y las atribuciones de la INDDHH.

Otras disposiciones relevantes

Toda otra norma vigente que refiera a los derechos de las personas con discapacidad, la educación inclusiva, la no discriminación y el acceso a apoyos o ajustes razonables en el sistema educativo.

6. Hoja de ruta para presentar una denuncia

Cualquier situación de **discriminación o rechazo por motivos de discapacidad**, ocurrida en una institución educativa pública o privada, puede ser denunciada ante el **Área de Defensoría de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH)**.

Para orientar a las personas denunciantes, se deberán tener en cuenta los pasos detallados a continuación, que funcionan como **hoja de ruta para la presentación y seguimiento de la denuncia**.

Antes de presentar una denuncia, ¿qué debo hacer?

Si tienes dudas sobre **cuáles son los derechos de los y las estudiantes con discapacidad y qué apoyos hay** disponibles en el sistema educativo o si consideras que un/a estudiante está siendo discriminado/a o rechazado/a por motivos de discapacidad, es importante seguir algunos pasos antes de presentar una **denuncia formal**.

Esto ayuda a saber **cuándo corresponde denunciar**, cómo hacerlo y qué apoyos pueden contribuir a resolver la situación de manera oportuna.

a) Consultar información y orientación

Es importante conocer cuáles son los derechos, qué recursos existen, qué pasos seguir, así como saber a quién contactar para recibir orientación.

Podrás comunicarte con las siguientes instituciones y servicios:

- **Administración Nacional de Educación Pública (ANEP)**

Servicio de Orientación Educativa

El servicio telefónico de Orientación Educativa es un servicio de atención, consulta y orientación en materia de trayectoria educativa para toda la ciudadanía.

Transformándose así en una puerta de entrada a la ANEP de diversas situaciones a las que se le da trámite institucional a través de procedimientos de trabajo acordados.

- **Teléfono:** 0800 2637 - Opción 3

- **Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH)**

Área de Defensoría del Pueblo de la INDDHH

Ofrece asesoramiento sobre derechos y procedimientos para presentar denuncias.

- **Teléfono:** (+598 2) 1948 - Opción 2
- **Correo electrónico:** denuncias@inddhh.gub.uy

- **Ministerio de Educación y Cultura (MEC)**

Dirección Nacional de Educación - Programa Educación Inclusiva

Brinda información y apoyo en temas vinculados a educación inclusiva y políticas educativas.

- **Teléfono:** (+598) 1825 - Interno 02205
- **Correo electrónico:** educacion.inclusiva@mec.gub.uy

- **Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)**

Área de Educación Inclusiva

Brinda orientación sobre derechos, apoyos socio-educativos.

- **Teléfono:** (+598) 2400 0302 – Interno 6126
- **Correo electrónico:** educacioninclusiva@mides.gub.uy

- **Organizaciones de la sociedad civil**

Asociaciones vinculadas a la inclusión, la discapacidad y los derechos humanos que pueden acompañar y orientar a estudiantes y familias.

b) Identificación de situaciones de discriminación o rechazo

Antes de actuar, es fundamental reconocer si se trata efectivamente de una situación de discriminación o rechazo por motivos de discapacidad. Para ello se recomienda **consultar los criterios que surgen en este protocolo** o realizar una consulta a las instituciones y canales de contacto mencionadas en el literal a de este capítulo.

c) Agotar instancias previas

Antes de presentar una denuncia formal, se recomienda buscar soluciones dentro del propio ámbito educativo, promoviendo el **diálogo y la generación de acuerdos** entre las partes involucradas.

- **Diálogo con el centro educativo:** Con los derechos en claro, se recomienda hablar con docentes, equipos de dirección, profesionales o referentes institucionales para explicar la situación y buscar posibles soluciones.

- **Diálogo con la Inspección correspondiente:** Si el diálogo a la interna del centro educativo no resulta suficiente, solicitar la participación de la Inspección como jerarca o autoridad inmediata de los centros educativos para evaluar la situación, así como al equipo de profesionales pertenecientes a cada subsistema.
- **Redes de apoyo:** Contactar servicios de orientación, familias u organizaciones vinculadas a la inclusión, discapacidad y derechos humanos, que puedan acompañar y asesorar en el abordaje de la situación.

Importante: Si luego de agotar estas instancias de diálogo y orientación, **la situación de discriminación o rechazo no se resuelve, corresponde presentar la denuncia ante la Defensoría del Pueblo de la INDDHH** siguiendo los canales institucionales que se detallan a continuación.

Presentación de la denuncia

¿Quiénes pueden realizar denuncias o consultas?

- **Cualquier persona** puede presentar una denuncia o realizar una consulta, sin importar su edad, género, lugar de residencia u otra condición.
- También pueden hacerlo **asociaciones, colectivos u organizaciones de la sociedad civil, con o sin personería jurídica.**
- Pueden realizarse denuncias desde **cualquier parte del país.**

¿Cómo presentar una denuncia ante el Área de la Defensoría del Pueblo de la INDDHH?

Pueden presentarse de las siguientes maneras:

- **De forma presencial,** con agenda previa, en la sede de la INDDHH: Bv. Artigas 1532, Montevideo.
- **Por correo electrónico,** enviando la información a: denuncias@inddhh.gub.uy.
- **Por teléfono,** llamando al 1948 (opción 2).

¿Qué tipo de denuncias no se reciben?

La INDDHH no puede recibir:

- Denuncias sobre situaciones que ya estén siendo tramitadas por el Poder Judicial o por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo (Arts. 6 y 9, Ley 18.446).

¿Cuál es el plazo para presentar una denuncia?

El plazo para presentar una denuncia es de **hasta seis meses desde que la persona toma conocimiento del hecho o la situación que la motiva** (Art. 14, Ley 18.446).

¿Qué datos debe incluir la denuncia?

Para iniciar el trámite, **es necesario brindar la siguiente información** (Art.13, Ley 18.446):

- Nombre completo de la persona o institución denunciante.
- Documento de identidad.
- Teléfono de contacto.
- Domicilio y correo electrónico.

La persona denunciante puede **solicitar la reserva de su identidad**, conforme a lo establecido en el **artículo 12 de la Ley N.º 18.446**. Se aclara que, a los efectos de sustanciar la denuncia, si se trata de una situación individualizada, es necesario solicitar el levantamiento de la reserva de identidad.

Datos que facilitan el análisis de la situación por parte de la INDDHH

Para comprender mejor la situación y dar una respuesta adecuada, se recomienda incluir la siguiente información:

- **Nombre completo y documento de identidad del estudiante.** Estos datos son imprescindibles, ya que la mayoría de los registros se organizan exclusivamente mediante el número de cédula.
- Nombre y ubicación de la institución educativa involucrada.
- Grado, nivel o programa que cursa.
- Descripción clara y concreta de la situación que motiva la denuncia.
- Los derechos que entiende vulnerados.
- Acciones realizadas previamente y respuestas recibidas (por parte de docentes, equipos directivos, Inspección, referentes institucionales, organizaciones, etc.).
- Documentación o registros que ayuden a comprender mejor la situación.

Importante: Se debe procurar que el proceso sea accesible, brindando orientación técnica y apoyo a las familias.

Proceso de la denuncia: etapas y procedimientos

¿Qué ocurre una vez presentada la denuncia por presunta discriminación por motivos de discapacidad en el ámbito educativo ante el Área de Defensoría del Pueblo de la INDDHH?

Información importante para la persona denunciante

Una vez presentada la denuncia en el Área de Defensoría del Pueblo, es fundamental tener en cuenta lo siguiente:

- **Identificación de la situación:** Se procederá a la apertura de un expediente, asignándole un número, el cual será informado a la persona denunciante.

- **Seguimiento:** Es importante conservar el número de expediente para realizar consultas sobre el estado de la denuncia y conocer su avance.
- **Contacto y comunicación:** La Defensoría podrá comunicarse con la persona denunciante para solicitar la ampliación de información o para notificar avances y respuestas sobre la situación planteada.

Proceso de la denuncia: Las etapas que se detallan a continuación corresponden a un procedimiento de carácter interno, en el cual todas las actuaciones son realizadas únicamente por la Defensoría del Pueblo.

Etapas del procedimiento

Te contamos **cuáles son los pasos del proceso**, detallando las **etapas y procedimientos** que la **Defensoría del Pueblo de la INDDHH** sigue para atender la denuncia.

1. Recepción y asignación

- Una vez presentada la denuncia (con los datos requeridos), se asigna a una persona técnica del Área de Defensoría para su análisis.
- Se genera un **número de trámite (expediente electrónico)** que permitirá identificar y dar seguimiento a la situación.

2. Análisis preliminar (pre-admisibilidad)

- La persona técnica elabora un documento interno denominado **ficha de pre-admisibilidad**, donde se registra toda la información aportada y se analiza si la denuncia cumple con las condiciones necesarias para ser admitida y tratada formalmente.
- En esta etapa también se proponen **posibles líneas de intervención**, que pueden incluir la aplicación del *“Protocolo Guía para situaciones de rechazo o discriminación por motivos de discapacidad en el ámbito educativo”*, la ampliación de información disponible u otras acciones de Buenos Oficios (comunicaciones con autoridades del centro educativo, técnicos, inspectores)

que permitan brindar una respuesta oportuna y adecuada (Art.20, Ley 18.446).

En algunos casos, en aplicación del Art. 92 del Reglamento que amplía la Ley 18.446, es posible alcanzar una solución satisfactoria.

- La ficha de pre-admisibilidad es presentada al **Consejo Directivo** de la INDDHH, que tiene la responsabilidad de **resolver la admisión o rechazo** de la denuncia, y definir los pasos a seguir según corresponda la propuesta técnica.
- Si la denuncia es **rechazada**, por ejemplo, por falta de competencia, falta de fundamento o presentación fuera de plazo (Art. 17, Ley 18.446), la persona denunciante será **notificada de la resolución** y de los fundamentos que justifican el rechazo.

3. Investigación y abordaje de la situación

- Cuando la **denuncia es admitida**, se inicia la **investigación y abordaje de la situación**.
- El objetivo principal de esta etapa es **abordar la situación de manera coordinada e interinstitucional**, promoviendo la colaboración entre los distintos organismos involucrados para encontrar soluciones rápidas y efectivas.
- Se busca contribuir a la resolución de la situación mediante **buenos oficios**, procurando:
 - Que los puntos focales designados por cada organismo sean quienes reciban en primera instancia la situación planteada.
 - Simplificar las vías de reclamo para garantizar la inclusión educativa.
 - Facilitar el diálogo entre las partes involucradas.
 - Evitar que las personas deban recurrir a múltiples instancias antes de obtener una respuesta adecuada.
 - Encontrar una solución satisfactoria.

- Promover una solución satisfactoria en el menor tiempo posible, tratando de no perjudicar más la situación de las personas involucradas, especialmente la persona estudiante.
- Durante este proceso, la INDDHH puede:
 - Coordinar entrevistas con autoridades o equipos institucionales.
 - Solicitar información o documentación mediante oficios formales.
 - Realizar inspecciones o visitas en los centros educativos.
 - Mantener comunicación permanente con las partes involucradas, con el fin de acompañar y monitorear el desarrollo de la situación.
 - Proponer medidas provisionales urgentes en cualquier etapa, para evitar daños inminentes o proteger derechos mientras se desarrolla la investigación.
 - Poner en conocimiento a las partes de la información recibida, para que formulen las consideraciones que entiendan pertinentes.

4. Resolución

- **Solución alcanzada durante la investigación:** Si en el transcurso el proceso se logra una solución satisfactoria y la institución involucrada se compromete por escrito a adoptar medidas que subsanen la situación, la INDDHH dejará constancia formal, archivarán las actuaciones y realizará el seguimiento los compromisos asumidos (Art. 27, Ley 18.446).
- **Resolución final:** Una vez finalizada la investigación -o cuando no se alcanza una solución amistosa-, y siempre que existan elementos suficientes de convicción, el Consejo Directivo emitirá una Resolución en la que determinará si hubo o no vulneración de derechos.
- **En caso de confirmarse la vulneración de derechos:**
 - La resolución incluirá **recomendaciones** dirigidas al organismo denunciado, orientadas a reparar la situación y prevenir su reiteración, promoviendo la implementación de buenas y mejores prácticas dentro de un plazo razonable.

- Se notificará a todas las partes involucradas, incluida la autoridad de máxima jerarquía del organismo. Asimismo, se sugiere remitir una copia tanto al centro educativo donde se registró la situación como al punto focal correspondiente.

5. Seguimiento y cumplimiento

Se realizará un **seguimiento** a las recomendaciones formuladas en la **Resolución**.

- o En caso de que el organismo involucrado **no cumpla** con dichas recomendaciones, la INDDHH podrá:
 - **Difundir públicamente** el incumplimiento.
 - **Incluir la situación y el incumplimiento** del organismo en el **Informe Anual** que se presenta a la **Asamblea General del Poder Legislativo** (Art. 23, Ley 18.446).

7. Sistematización de las denuncias

Corresponde al Mecanismo de Vigilancia y Monitoreo de la aplicación de la CDPD diseñar un mecanismo de sistematización de las denuncias que permita dar cumplimiento a sus funciones de supervisión, específicamente en lo que respecta al derecho a la educación de las personas con discapacidad.

8. Recomendaciones

Tras el proceso de trabajo conjunto y la experiencia acumulada en la atención de situaciones sobre educación inclusiva de estudiantes con discapacidad, se reconoce la necesidad de continuar fortaleciendo determinadas líneas de acción que resultan fundamentales para garantizar prácticas alineadas con el enfoque de derechos humanos y el modelo social de la discapacidad.

Eliminación de prácticas institucionales discriminatorias

Resulta prioritario **identificar y eliminar** activamente cualquier práctica que reproduzca o fomente **estigmas, prejuicios o barreras actitudinales**. Las instituciones deben velar por la supresión de todo acto que, de forma explícita o implícita, limite el acceso, la permanencia, la participación o el aprendizaje de los estudiantes con discapacidad en igualdad de condiciones.

Formación continua y sensibilización institucional

Se destaca la importancia de promover, de manera sostenida, instancias de **formación y sensibilización** dirigidas tanto a la comunidad educativa como al funcionariado de los distintos organismos involucrados.

Se recomienda **especialmente fortalecer la capacitación a las áreas jurídicas y otras áreas** que intervienen en procesos vinculados a la educación inclusiva. Esta formación -basada en el modelo social de la discapacidad- es una herramienta clave para **unificar criterios técnico-**

legales, prevenir la discriminación y asegurar que las respuestas institucionales sean fundamentadas y respetuosas de los derechos humanos.

Especificidad técnica y articulación de actuaciones

Se recomienda que, ante situaciones relacionadas con la inclusión educativa, el funcionariado administrativo y de gestión de los distintos organismos **consulte y coordine sus acciones con las áreas técnicas referentes y los puntos focales designados**. Esta articulación es esencial para asegurar respuestas institucionales adecuadas, ajustadas al marco normativo vigente y al pleno respeto a los derechos humanos.

Adecuación de la normativa

Respecto a las regulaciones referidas a los centros privados de enseñanza, de lo informado por la ANEP se desprende que las exigencias regulatorias son equivalentes tanto para el ámbito público como para el privado.

En este sentido, tomando como base las denuncias recibidas ante la Defensoría del Pueblo, **se recomienda a la ANEP realizar una revisión integral de su normativa interna**, a efectos de asegurar su **plena adecuación al enfoque de derechos humanos y al modelo social de la discapacidad**. Este proceso de adecuación a la normativa resulta fundamental para eliminar posibles contradicciones reglamentarias y garantizar el derecho a la educación inclusiva y de calidad.

Referencias bibliográficas

- Booth, T., & Ainscow, M. (2011). *Guía para la Educación Inclusiva: Desarrollando el aprendizaje y la participación en los centros escolares (Index for Inclusion)*. Traducción y adaptación por OEI y la Universidad Autónoma de Madrid.
- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2016). *Observación general núm. 4: El derecho a la educación inclusiva (CRPD/C/GC/4)*. Naciones Unidas.
- ECHEITA, G., y AINSCOW, M. (2011). *La Educación Inclusiva como derecho: Marco de referencia y pautas de acción para el desarrollo de una revolución pendiente*. Universidad Autónoma de Madrid.
- EUROSOCIAL+ y ANEP (2021). *Material de consulta sobre educación inclusiva: apoyo a docentes para asegurar la inclusión y la equidad*. Madrid: Ediciones Cinca. Disponible en: <https://eurosocial.eu/wp-content/uploads/2021/05/Libro-EuroSocial-Final.pdf>
- Ministerio de Desarrollo Social (MIDES). (2016). *Decreto N.º 117/016: Reglamentación del Servicio de Asistentes Personales para cuidados de larga duración*. Montevideo.
- Ministerio de Desarrollo Social (MIDES). (2024). *Plan Nacional de Cuidados 2021-2025: Implementación de la figura del Facilitador de Autonomía en el Ámbito Educativo (FAAE)*. Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad.
- Naciones Unidas (2006). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Serie de Tratados de las Naciones Unidas, vol. 2515. www.un.org
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2017). *Guía para asegurar la inclusión y la equidad en la educación*. París.
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2001). *Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF)*. Ginebra.
- República Oriental del Uruguay. (2008). Ley N° 18.446: Creación Institución Nacional de Derechos Humanos.
- República Oriental del Uruguay. (2013). *Decreto N.º 297/013: Adopción del uso del bastón blanco y verde y reglamentación del auxilio de perros de asistencia*. Presidencia de la República.

República Oriental del Uruguay. (2022). *Decreto N.º 350/022: Protocolo de actuación para garantizar el derecho a la educación inclusiva en Uruguay*. Presidencia de la República.



Institución Nacional
de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo

Bulevar Artigas 1532, Montevideo
Tel. (+598 2) 1948
www.inddhh.gub.uy
secretaria@inddhh.gub.uy